



## Resolución Directoral

Nº 321 -2018-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 21 NOV 2018

VISTO:

El Memorandum Nº 482-2018-DRTC.T/G.R.TACNA, de fecha 06 de noviembre del 2018, emitido por la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, mediante el cual dispone la emisión del instrumento resolutivo que **AUTORIZA EL INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR**, a favor de la **EMPRESA DE TRANSPORTES "TURISMO SOL NACIENTE C&C" SCRL**, para prestar el Servicio de Transporte Especial de Personas en auto Colectivo de Ámbito Regional, ofertando la unidad vehicular de placa de rodaje ZOX-964 del año 2013), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, establece: La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, mediante el Expediente de Registro Nº 5379-2018 de fecha 12/10/2018, el Sr. **FACTOR ENRIQUE COLQUE CUYO** Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES "TURISMO SOL NACIENTE C&C" SCRL**, solicita **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR**, ofertando la unidad vehicular de placa única de rodaje ZOX-964 del año de fabricación 2013, amparando su pedido bajo los alcances del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte;

Que, mediante el Informe Nº 955-2018-SDTT(...), la Sub Dirección de Transporte Terrestre, luego de la revisión y evaluación técnica a la solicitud presentada por la **EMPRESA DE TRANSPORTES "TURISMO SOL NACIENTE C&C" SCRL**, concluye que el administrado ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, para acceder al pedido de **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR**, recomendando que se otorgue el **INCREMENTO VEHICULAR PARA LA RUTA TACNA- CANDARAVE Y VICEVERSA**, a la unidad vehicular de placa de rodaje ZOX-964 del año de fabricación 2013.;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 011-2017-DRTC.T/GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, de fecha 23 de enero del 2017, se otorga autorización para Prestar el Servicio de Transporte Especial de Personas en Auto Colectivo en la Ruta Tacna – Candarave y viceversa a la **EMPRESA DE TRANSPORTES "TURISMO SOL NACIENTE C&C" SCRL**, por el periodo de diez (10) años. Que mediante Resolución Directoral Nº 0149-2018-DRTC.T/GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, de fecha 03 de mayo del 2018, autoriza el incremento de flota vehicular de placa de rodaje Nº ZCB-951;

Que, la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, su objeto es regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos nacional, regional y provincial, estableciendo, entre otros aspectos, las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional, que deben cumplir los operadores prestadores del servicio, en procura de lograr la completa formalización del sector y brindar mayor seguridad a los usuarios del mismo, promoviendo que reciban un servicio de calidad;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, es uno de los Reglamentos Nacionales derivados de la Ley Nº 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos Nacional, Regional y Provincial, estableciendo las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional, que deben cumplir los operadores prestadores del servicio; los requisitos y formalidades para obtener una autorización o habilitación, es así que en relación a los requisitos para obtener la autorización para prestar servicio de transporte público se encuentran regulados en el artículo 55° del referido cuerpo legal;

Que, resulta **PROCEDENTE** la habilitación vehicular por **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR**, del vehículo de placa de rodaje ZOX-964, año de fabricación 2013, solicitada por la **EMPRESA DE TRANSPORTES "TURISMO SOL NACIENTE C&C" SCRL**, en mérito de estar inmersos dentro de los alcances del





## Resolución Directoral

N° 321 -2018-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 21 NOV 2018

numeral 25.1.2 del artículo 25 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, que establece que "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será hasta quince (15) años, contados a partir del 1° de enero del año siguiente al de su fabricación", asimismo el numeral 25.1.3 del mismo artículo refiere que "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de personas de ámbito regional, podrá ser ampliada como máximo hasta en cinco (05) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional";

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que "El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que establece el presente Reglamento." Asimismo, el numeral 18.1 del Artículo 18 establece que "Todo vehículo que se destine al servicio de transporte público, deberá cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de servicio en que serán empleados." En ese entender lógico se aplica el numeral 18.2 del Artículo 18 de la norma acotada "el cumplimiento de estas condiciones se acredita mediante la Certificación Técnica expedida por un CITV que realice la autoridad competente" es decir mediante el Certificado de Inspección Técnica Vehicular;

Que, el numeral 64.2 del artículo 64 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias establece que "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral anterior". Asimismo, el numeral 64.3 de la norma acotada, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 011-2013-MTC, establece: "La vigencia de la habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente";

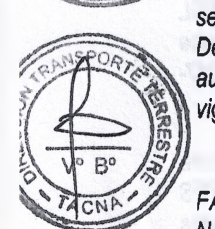
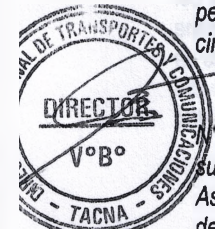
Que, de la revisión del Expediente Administrativo, se determina que el Señor Sr. FACTOR ENRIQUE COLQUE CUYO, Representante Legal EMPRESA DE TRANSPORTES "TURISMO SOL NACIENTE C&C" SCRL, ha cumplido con presentar los requisitos para el Procedimiento Administrativo de INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR, ofertando el vehículo de placa de rodaje ZOX-964, a su flota vehicular autorizada, cumpliendo con adjuntar la documentación e información requerida, con la cual acredita el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y operativas para acceder y permanecer en el Servicio de Transporte Especial bajo la modalidad de Auto Colectivo de Ámbito Regional, establecidos en los Artículos 16°, 19°, 25°, 38°, 41°, 55°, 64° y 65° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Entidad;

Que, de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General se tienen como fundamentos y motivación fáctica y jurídica de la presente Resolución el Informe N° 1096-2018-OAJ-DRTC/G.R-TACNA, emitido por la Oficina de Asesoría Legal e Informe N° 955-2018-SDTT-DTT-DRTYC.T/GOBIERNO REGIONAL TACNA emitido por la Sub Dirección de Transporte Terrestre, que forman parte integrante de la presente, los mismos que concluyen opinando la procedencia de lo solicitado puesto que cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, sus modificatorias y normas complementarias;

Que, estando el Memorandum N° 482-2018-DRTC.T/G.R.TACNA, de fecha 06 de noviembre del 2018, emitido por la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, de conformidad con la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; Leyes N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, N° 28013, N° 28161 y N° 28926; Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, sus modificatorias y normas complementarias; Ordenanza Regional N° 008-2017-CR/GOB.REG.R.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2018-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Dirección de Transporte Terrestre, Sub Dirección de Transporte Terrestre y la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, EL INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES "TURISMO SOL NACIENTE C&C" SCRL, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS EN AUTO COLECTIVO DE**





## Resolución Directoral

Nº 321-2018-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 21 NOV 2018

**ÁMBITO REGIONAL**, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando redactada de la siguiente manera:

**RAZÓN SOCIAL** : EMPRESA DE TRANSPORTES "TURISMO SOL NACIENTE C&C" SCRL  
**RUC** : Nº 20601386888  
**MODALIDAD** : TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS EN AUTO COLECTIVO  
**AMBITO** : REGION TACNA  
**RUTA AUTORIZADA** : TACNA – CANDARAVE Y VICEVERSA  
**ORIGEN** : TACNA  
**DESTINO** : CANDARAVE  
**FLOTA VEHICULAR** : CINCO (05) UNIDADES VEHICULARES.

Nº	FLOTA VEHICULAR	AÑO	CLASE	OBSERVACION
01	VOU-958	2015	M2	
02	ZAM-952	2014	M2	
03	ZBY-957	2016	M2	
04	ZCB-951	2017	M2	
05	ZOX-964	2013	M2	INCREMENTO VEHICULAR

**VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN** : DIEZ (10) AÑOS (hasta 23/01/2027).  
**HABILITACIÓN VEHICULAR** : ANUAL

### ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Dirección de Transporte

Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, efectúe la implementación y cumplimiento de los efectos de la presente Resolución.

### ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Dirección de Supervisión y

Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre, velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

### ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución Directoral a la

Dirección General de Transporte Terrestre de Lima, a la SUTRAN, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, a las Oficinas pertinentes de ésta Dirección Regional y al interesado.

### ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la EMPRESA DE

TRANSPORTES "TURISMO SOL NACIENTE C&C" SCRL en su domicilio, conforme a lo regulado por el numeral 6.2 del artículo 6°, artículo 18 y artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

### ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el

portal web de la Dirección de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles. Así como también copia de la misma deberá ser colocada por el transportista en un lugar visible y a disposición de los usuarios en el domicilio legal, y/o oficinas, conforme lo establece el Artículo 58° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**GOBIERNO REGIONAL TACNA**  
 Direc.Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna

ABOG ANDRÉS LUIS JULI CHOQUEHUANCA  
 DIRECTOR REGIONAL